



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Asunto: Notificación de respuesta

Folio PNT: 330030522000293

Folio interno: UT-J/0157/2022

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022

Apreciable solicitante:

Presente

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cuales pidió:

" En ejercicio de mi derecho a la información, contenido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito en forma respetuosa la versión pública de los AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN 12/2021, 56/2021 y 62/2021..."

Respuesta

Le informo que su solicitud fue turnada al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

"...Al respecto le comunico que, se realizó la búsqueda en el Control de Archivo de Expedientes Judiciales y se identificó que los expedientes de los Amparos Directos en Revisión 12/2021, 56/2021 y 62/2021 del índice del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no tienen sentencia, ya que fueron resueltos por acuerdos del Ministro Presidente de fechas 11, 20 y 21 de enero de 2021, respectivamente, los cuales, junto con los escritos de expresión de agravios, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa la clasificación de la información solicitada en los siguientes términos:

Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Amparo Directo en Revisión 12/2021 Pleno <i>(Versión pública del escrito de expresión de agravios y acuerdo)</i>	<i>Parcialmente Pública</i>	<i>Documento electrónico No genera costo</i>
Amparo Directo en Revisión 56/2021 Pleno <i>(Versión pública del escrito de expresión de agravios, ampliación y acuerdo)</i>	<i>Parcialmente Pública</i>	<i>Documento electrónico No genera costo</i>
Amparo Directo en Revisión 62/2021 Pleno <i>(Versión pública del escrito de expresión de agravios y acuerdo)</i>	<i>Parcialmente Pública</i>	<i>Documento electrónico No genera costo</i>

Ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ubica en términos de lo previsto en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, tercer párrafo, del



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

*Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; punto segundo, párrafo segundo del Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales; 86 y 87, fracciones I, III, IV y V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho; puntos 1, 2 y 5, incisos a) y c), de las Recomendaciones para la Supresión de Datos Personales en las Sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal; al identificar que contiene **nombres de los promoventes, menores de edad, terceros interesados, representantes legales, personas ajenas al juicio, domicilios, montos en dinero, cuentas bancarias, Clave Única de Registro de Población y firmas autógrafas...***

Por lo anterior, y en lo que respecta a **las versiones publicas de los escritos de expresión de agravios y de los acuerdos** que señala el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remiten los documentos referidos.**

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Plataforma Nacional de Transparencia.**

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Elaboró:	Roberto C Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	
----------	----------------------------	-----------------------	--